



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 022-2018 -GORE-ICA/SSLP

Ica, 24 de Abril del 2018

Visto, el Informe N° 030-2018-SSLP/STCH y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2017-GORE ICA, para la ejecución de la Obra: **"Instalación de los Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en Asociación de Vivienda San Francisco de Chipiona Palpa - Ica"**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2017-GORE-ICA – Segunda Convocatoria, se suscribió con la empresa contratista "CONSORCIO V. GUADALUPE" en fecha 24 de Agosto del 2017 el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2017-GORE-ICA, por un monto de S/ 749,866.66, bajo el sistema de contratación Costos Unitarios, con un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente en que se cumplan con las condiciones establecidas en el Artic. N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 029-2017-GORE-ICA, de fecha 04 de setiembre del 2017, se designa como Inspector de la obra al Ing. William Muñoz Cartagena.

Que, en fecha 05 de setiembre del 2017, la Entidad cumple con efectuar, la entrega del Expediente Técnico y en la misma fecha se efectúa la entrega del terreno a conformidad del contratista.

Que, la empresa contratista no solicito adelanto directo, por lo que en fecha 05 de Setiembre del 2017, se cumplen con todas las condiciones establecidas en el Artic. N° 152 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado vigente, siendo el inicio del plazo de ejecución de obra el 06 de Setiembre del 2017, venciendo dicho plazo contractual el 04 de diciembre del 2017.

Que, la ejecución de la obra se efectuó dentro de un trámite normal, no contando con la aprobación de ampliación es de plazo, adicionales ni deductivos de obra.

Que, según lo precisado en el cuaderno de obra, asiento N° 029 de fecha 31 de Octubre del 2017, el Ing. Residente comunica entre otros que se ha culminado y ejecutado todas las partidas al 100% del expediente técnico, situación que fue confirmada por el Ing. Supervisor en el Asiento N° 030 de igual fecha, siendo este comunicado por la supervisión a la Entidad mediante la Carta N° 006-2017-CONSORCIO PALPA en fecha 20 de noviembre 2017, solicitando la conformación del Comité de Recepción, hecho que la Entidad consolido con la emisión de la Resolución Subgerencial N° 043-2017-GORE-ICA/SSLP de fecha 22 de noviembre del 2017.

Que, el Comité de Recepción inicia sus labores de verificación en campo en fechas 26 y 27 de diciembre del 2017, en donde determinan que la obra no se encontraba apta para ser recepcionada, suscribiéndose el acta de observaciones pertinente en fecha 27 de diciembre del 2017.

Que, en merito a que uno de los miembros del comité de recepción dejo de laborar en la Entidad, se reconfirmando el comité de recepción mediante Resolución Subgerencial N° 003-2018-GORE-ICA/SSLP de fecha 08 de enero del 2018.

Que, en fecha 10 de enero del 2018, el comité reconfirmando se constituye al lugar de la obra, verificando que a dicha fecha el contratista ya había dado cumplimiento al levantamiento de las observaciones pendientes, suscribiéndose el acta de recepción pertinente.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 022-2018 -GORE-ICA/SSLP

Que, la empresa contratista mediante Carta N° 01-2018-CVG/RLC-RL (Hoja de Ruta N° E-012547-2018), cumple con presenta en fecha. 09 de febrero la liquidación de su contrato de obra, expediente que es derivado paralelamente a la Ing. Silvana Trigos Cherre para la evaluación de la liquidación y al CPC Ángel Espinoza Castillo para la elaboración del informe de pagos efectuados al contratista.

Que, el CPC Ángel Espinoza Castillo cumple con presentar el informe de pagos al contratista a través del Informe N° 016-2018-SSLP/AEC de fecha 26 de febrero del 2018, documento que es cursado a la Ing. Silvana Trigos Cherre para el trámite de la liquidación.

Que, mediante Informe N° 016-2018-SSLP/STCH de fecha 23 de febrero del 2018, la Ing. Silvana Trigos Cherre, recomienda que dicha liquidación sea derivada a la empresa supervisora CONSORCIO PALPA, para su revisión y opinión, siendo una de sus funciones de la Supervisión, de acuerdo a su Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2017-GORE-ICA.

Que, la empresa Supervisora devuelve la Liquidación a la Entidad a través de la Carta N° N°05-2018-CONSORCIO PALPA/R.L. de fecha de presentación el 14 de Marzo del 2018, dándole su conformidad, no planteando ninguna observación.

Que, mediante INFORME N° 024-2018-SSLP/STCH de fecha 23 de marzo 2018, la Ing. Silvana Trigos Cherre al término de su evaluación de la Liquidación Presentada por la empresa Contratista y evaluada por la Supervisión de Obra, emite el resultado de este en donde solo determina observaciones de Forma, dándole conformidad a la estructura de liquidación planteada por la empresa contratista, para la cual este fue derivado a la empresa Contratista CONSORCIO V. GUADALUPE mediante OFICIO N° 126-2018-GORE-ICA-SSLP de fecha de recepción el 28.03.2018, para su pronunciamiento y levantamiento de observaciones correspondiente.

Que, mediante Carta S/N – CONSORCIO V. GUADALUPE de fecha 18 de Abril del 2018, la empresa contratista remite la absolución de observaciones planteadas por la Ing. Evaluadora, adjuntando en él parte de la documentación faltante, en mérito a lo cual mediante Informe N° 030-2018-SSLP/STCH se precisa conformidad al expediente de liquidación de contrato, correspondiendo emitir el acto resolutive de aprobación de liquidación de obra.

Que, de acuerdo a lo precisado en los considerandos que anteceden y tomando en cuenta el monto cancelado precisado en el Informe de Pagos efectuados al Contratista, elaborado por la CPC Ángel Espinoza Castillo a través de su Informe N° 016-2018-SSLP/AEC, la estructura de Liquidación de contrato a aprobar, es como se indica:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (sin IGV)

1.1.1. Por Contrato Principal	S/.	635,480.05
Ejecución de Obra	S/.	635,480.05
1.1.2 Reintegro del Contrato Principal	S/.	0.00
1.1.3 Gastos Generales	S/.	0.00

Total	S/.	635,480.05
IGV	S/.	114,386.41

TOTAL AUTORIZADO CON IGV

S/.

749,866.46



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 022-2018 -GORE-ICA/SSLP

1.2. PAGADO

1.2.1. TOTAL PAGADO CON IGV S/. 749,866.46

SALDO DEL CONTRATISTA S/. 0.00

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Adelanto Directo C/IGV S/. 0.00

2.1.2. Adelanto para Materiales C/IGV S/. 0.00

Total S/ 0.00

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Adelanto Directo C/IGV S/. 0.00

2.2.2. Adelanto para Materiales C/IGV S/. 0.00

Total S/ 0.00

SALDO POR AMORTIZAR S/. 0.00

III.-OTROS CONCEPTOS (Incluido IGV)

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Mora por atraso S/. 0.00

Total S/. 0.00

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Mora por atraso S/. 0.00

Total S/. 0.00

SALDO DEL CONTRATISTA S/. 0.00





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 022-2018 -GORE-ICA/SSLP

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA (INCLUIDO IGV)

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00	0.00
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00

CONCLUSION: SIN SALDO A FAVOR NI EN CONTRA.

Que, siendo necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega a la SSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 350-2015-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones vigente y la Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2018-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2017-GORE-ICA, suscrito con la empresa contratista CONSORCIO V. GUADALUPE, para la Ejecución de la obra: "Instalación de los Sistemas de Agua potable y Alcantarillado en Asociación de Vivienda San Francisco de Chipiona – Palpa - Ica", por el importe de **S/. 749,866.46** soles, Incluido IGV, no existiendo ni saldo a favor ni en contra al contratista.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, para que efectué el trámite necesario y devuelva a la empresa Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación, el monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO V. GUADALUPE, representado por el Sr. Roberto Eucario Lujan Cahua, con domicilio legal fijado en el contrato en la Urb. la Palma Grande Mz. "G" y Lt. "37" en la ciudad de Ica, a la empresa supervisora CONSORCIO PALPA, representado por el Sr. Gilmer Rainer Jiménez Huaman, con domicilio legal en la Calle Palazuelos N° 167 – Ica, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING. JORGE O. CHÁVEZ ARRO